

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.157

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 76 de 9 de septiembre de 1980, por la cual se da una autorización.

Resolución N° 77 de 9 de septiembre de 1980, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la garantía de la Nación.

Resolución N° 78 de 9 de septiembre de 1980, por la cual se autoriza la contratación de una línea de crédito.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 76

(De 9 de septiembre de 1980)

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Autorízase la adquisición por compra, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), de los valores intangibles, bienes muebles y derechos para inscribir títulos sobre bienes inmuebles, incluyendo sus derechos sobre el cable submarino, de la ALL AMERICA CABLES AND RADIO INC. (A. A. C. R.) y de la ITT CENTRAL AMERICA CABLES AND RADIO, INC. (C. A. C. R.) en la República de Panamá, ambas empresas subsidiarias de la INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH (ITT), por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/5.700.000,00).

Los pagos de la adquisición por compra autorizada en el Artículo anterior se harán con fondos propios del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) en las siguientes fechas:

PRIMER PAGO: 1o. de octubre de 1980 - B/2,350,000,00
SEGUNDO PAGO: 1o. de julio de 1981 - B/1,425,000,00
TERCER PAGO: 1o. de abril de 1982 - B/1,425,000,00.

ARTICULO 2o.- Autorízase al Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), para que en nombre y representación de esa entidad suscriba el Contrato de Compraventa de los valores intangibles, bienes muebles y derechos para inscribir títulos sobre bienes inmuebles, incluyendo sus derechos sobre el cable submarino, de la ALL AMERICA CABLES AND RADIO, INC. (A. A. C. R.) y de la ITT CENTRAL AMERICA CABLES AND RADIO, INC. (C. A. C. R.), empresas subsidiarias de la INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH (ITT).

ARTICULO 3o.- Autorízase al Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), para que incluya en el Contrato de Compraventa

respectivo, todos los acuerdos, condiciones y modalidades que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalentes para este tipo de transacciones.

ARTICULO 4o.- Otórgase concepto favorable al Contrato de Compraventa a ser celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), para la adquisición de los valores intangibles, bienes muebles y derechos para inscribir títulos sobre bienes inmuebles, incluyendo sus derechos sobre el cable submarino de la ALL AMERICA CABLES AND RADIO INC. (C. A. C. R.) y ambas subsidiarias de la INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH (ITT), el cual se autoriza mediante la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 5o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO DONALDO MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
OYDEN ORTEGA

EL MINISTRO DE SALUD
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda
ALVARO GUILLEN

El Ministro de Planificación
y Política Económica
GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**
TODO PAGO ADELANTADO**AUTORIZASE LA CONTRATACION
DE UN EMPRESTITO Y EL
OTORGAMIENTO DE LA
GARANTIA DE LA NACION**RESOLUCION No. 77
(de 9 de septiembre de 1980)**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION
DE UN EMPRESTITO Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA
DE LA NACION".**EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para que negocie y firme un Contrato de Financiamiento con THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$10,000,000.00), con interés de 1-118% p.a. sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR) a seis (6) meses, ajustable y pagadero semestralmente, con un período de vencimiento de ocho (8) años incluyendo un período de gracia al capital de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del financiamiento a que se refiere el Artículo anterior serán utilizados en el Programa de Inversiones del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) para el año 1980.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la Garantía Solidaria de la Nación al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las

normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con

THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.
Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PERE Z BALLADARES
Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ
Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO D. MELO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
OYDEN ORTEGA D.
Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO
Ministro de Vivienda,
ALVARO GUILLEN
Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ
ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

**AUTORIZASE LA CONTRATACION
DE UNA LINEA DE CREDITO**RESOLUCION No. 78
(De 9 de septiembre de 1980)**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION
DE UNA LINEA DE CREDITO".**

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase al Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para que negocie y firme un contrato de Línea de Crédito con THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., hasta por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$5,000,000.00), con interés de 1% p.a. sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR) a tres meses, pagadero mensualmente, con vencimiento de un (1) año plazo a partir de la firma del contrato.

ARTICULO 2o. Los fondos provenientes de la línea de crédito a que se refiere el artículo anterior serán utilizados para hacerle frente a la adquisición de la ALL AMERICA CABLES AND RADIO INC. (A.A.C.R.) e IIT CENTRAL AMERICA CABLES AND RADIO INC (C.A.C.R.)

ambas subsidiarias de la INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH (ITT), y a otros compromisos fluctuantes del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL).

ARTICULO 3o.- Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO 4.- Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 5.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MCKK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO DONALDO MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Vivienda,
ALVARO GUILLEN

El Ministro de Salud,
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,
HACE SABER :

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra Augusto Leonel Phillips, Céd. 8-99-112, se ha señalado el día 15 de octubre, de 1980, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA No. 15.332, inscrita en el Registro Público al folio 204, del Tomo 721 de pases, Sección de la Pro-

vincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 13-3, ubicado en la Urbanización Altos del Golf, el cual tiene una superficie de 1.173 metros cuadrados con 1.050 centímetros cuadrados y una casa en él construida, de madera, de dos plantas, con una superficie de 359 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.

Medidas del terreno: Partiendo del mojón que queda en la intersección de las Calles Tercera y Primera, se miden en dirección Este, a lo largo de la Calle Primera 56 metros con 53 centímetros; de aquí se mide en dirección Sur, 17 metros con 335 centímetros; de aquí en dirección Oeste se miden 52 metros con 25 centímetros, siendo esta la línea divisoria con el lote vendido al señor Juan Burrit Wright; de aquí en dirección Norte y a lo largo de la Calle Tercera, se miden 25 metros con 915 milímetros hasta llegar al punto de partida. Líderos del terreno: Norte con la Calle Primera; Sur, con parte del lote de terreno vendido al señor Juan Wright; Este con el lote No. 13 - 2 y por el Oeste, con la Calle Tercera.

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 113.- 727.77 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentar se hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los Artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la fianca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 10.- de septiembre de 1980 y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutora,

Dalys Lee de Martínez.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 10.- de septiembre de 1980.

Dalys Lee de Martínez
Secretaría Ad Hoc.

28 de agosto de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A, HERRERA Y FRANCO GUILLERMO, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto en Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 9563 inscrita en el Registro Público al Tomo 303 Folio 56, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor hoy -8- de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo, se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

Licdo. Bernardino Escartín H.
Secretario Ad-Hoc
Licdo.
BERNARDINO ESCARTIN H.
Secretario A d-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y Emplaza a ABELARDO DIAZ, de generales desconocidas en auto; y cuyo paradero se desconoce actualmente, se le concede el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la publicación de este edicto en un Diario de Circulación Nacional, para que comparezca a este tribunal a notificarse del contenido del auto de proceder dictado por el delito genérico "Contra la Propiedad", en perjuicio de CHAINHSANCHEN o JA VIER CHAIN, representante legal de la Compañía Vanguard de Panamá, S. A.

El auto de proceder en su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL: Colón, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER en JUICIO CRIMINAL a ABELARDO DIAZ, de generales desconocidas en auto, y por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir las pruebas de que intentan valerse en el juicio.

Emplácese al encausado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

NOTIFIQUESE:

(Fdo) LICDO. JORGE HO CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito de Colón.

(Fdo) BERTA JULIA ESQUIVEL, Secretaria.

Se advierte al enjuiciado ABELARDO DIAZ, que si no

comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ABELARDO DIAZ se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy cinco de (5) junio de mil novecientos ochenta (1980) siendo las nueve (9:00) de la mañana; y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 y 2349 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

JORGE HO CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito de Colón.

BERTA JULIA ESQUIVEL
Secretaria.

(Oficio No. 278)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

EUSEBIO GONZALEZ FERNANDEZ, sindicado por el delito de "HURTO" en perjuicio del Centro de Salud de Puerto Obaldía, para que se notifique del llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

En mérito de las anteriores consideraciones, el JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL a EUSEBIO GONZALEZ (a) "Fiacó", varón, colombiano, con cédula de identidad personal número 6861213, Montería, Departamento de Colombia, casado, cursó estudios secundarios completos, residente en Puerto Obaldía, casa No. S/N, y en La Chorrera Barriada San Antonio No. 107A, nacido el 14 de agosto de 1948 hijo de Ulises González y Otilia Fernández, como supuesto infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal.

AUMENTASE la fianza de excarcelación en la suma de cuatrocientos balboas (B/.400.00). Presente el fiador a su fiado, en el término de cuarenta y ocho horas (48). PROVEA el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes el término de tres (3) días, para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra del presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10)

días, a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país. Dado en la ciudad de Colón a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón

Roberto Ellis Torne
Secretario.

(Oficio No. 131)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 03/09/80-48

CERTIFICACION

Que la sociedad Víctor Co., Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0344 Folio: 0039 Asiento: 074128 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 058970. Rollo: 004384. Imagen: 0254 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su solución mediante Escritura Pública No. 6964 del 7 de agosto de 1980, de la Notaría Quinta de Panamá. Según consta al Rollo 4384, Imagen 0270, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) Panamá tres de septiembre de mil novecientos ochenta. a las 4:32 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González

Certificador

(L605151)

Única publicación.

COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS CONTRATISTAS LOCALES.

2 de septiembre de 1980)

Señores
Contratistas
E.S.M.

Estimados Señores:

Entre las metas y objetivos de los próximos años del INTEL, se encuentra la de redoblar los esfuerzos encaminados a proveer de red telefónica necesaria a los principales centros de desarrollo del país. Sin embargo, nuestra Empresa es consciente de que para dar cumplimiento a estas metas se requiere del apoyo y participación de grupos organizados dentro del país que estén interesados en la ejecución de estas actividades.

Sabemos que en materia de instalaciones de la red telefónica (cables aéreos y subterráneos) el país no dispone de empresas constructoras con personal capacitado en estos menesteres. Sin embargo, nuestro interés es el de promover este tipo de trabajo dentro de compañías panameñas a fin de contratar previa licitación, la ejecución de los mismos en un futuro próximo. Es por ello que los invitamos a que se acerquen a nuestra Gerencia Ejecutiva Técnica, a fin de obtener mayor información sobre el particular y a la vez estudiar las alternativas posibles de participación conjunta con el INTEL, en las labores antes señaladas.

Igualmente les indicamos que el INTEL debido a su experiencia, les brindará todo el apoyo posible que esté a su alcance en la búsqueda de alternativas que permitan a su compañía participar en la realización de los trabajos de construcción de redes.

Atentamente,
Ing. Rafael E. Alemán
Gerente General.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora HERMELINDA CARABALLO, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CAMILO ESPINO RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término, indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de agosto de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo) LICDO. JACINTO CERREZO GONDOLA

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L 582507
Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de octubre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el Juicio Ordinario convertido en ejecutivo promovido por NIVARDO JARAMILLO Y CIA, S.A., contra JOSE ATENCIO CHAVEZ y LASTENIA RODRIGUEZ, y los cuales se describen así:

66 Jugos chicos diferentes clases se avalúan en..	B/5.00
1 Freezer serie 62333, modelo H-171, NCF en regulares condiciones que se avalúan en la suma de	150.00
24 Jugos grandes, diferentes clases, se avalúan en	4.25
8 Jugos grandes, diferentes clases, se avalúan en	1.65
48 Frascos de Salsa Inglesa el Baturro de 5 1/2 onzas	8.30
72 Frascos de Salsa Inglesa el Baturro de 2 onzas	7.80
48 Vainillas el Baturro, de 2 onzas	5.80
51 Salsa condimentada el Baturro, de 2 onzas	6.10
16 latas de leche Evaporada grande	2.90
21 latas de leche Evaporada chicas	2.18
30 latas de Salsa Maggi con hongos	3.90
17 latas de Salsa Tomate Maggi, de 6 oz	2.15
66 papel higiénico "Koral"	6.70
56 papel higiénico "Regio"	7.00
12 Unidades de Mafz en Lata de 8 3/4 oz	2.10
23 Unidades Corn Flakes	2.60
29 Paquetes de Gelatinas de 3 oz	4.00
24 Paquetes de Sopa "Maggi"	3.70
5 Sartén grandes	10.00
5 libras de Fideo	1.30
10 libras de macarrones	2.00
10 docenas de porquillas para tender ropa	2.50
9 Unidades de cilas -sic- (grandes y chicas)	10.30
2 Cartones de maizena o atoles 5 unidades	4.75

11 Paquetes de maizena simple.....	0.60
54 Jabones Americano.....	3.30
4 Escobas.....	4.50
Jabón de Lavar.....	7.00
31 Pastilla de Palmolive mediano.....	3.60
19 Pastillas de Palmolive grande.....	2.10
20 Pastillas de jabón "Lux".....	4.00
5 Unidades -Frascos de Clorox.....	0.75
15 Tubos lisos para lámparas.....	6.25
17 pares de chancletas.....	11.50
2 cartones de fósforo.....	3.80
30 pastillas de jabón Cashemere Bouquet.....	4.25
15 jabones Bingo-cilíndrico.....	1.05
40 Libras de azúcar.....	5.60
18 Unidades de alcohol-chico.....	3.25
14 Castilleros de soda más once botellas (solo el líquido).....	17.25
3 galones de salsa china.....	6.60
6 media botellas de alcohol.....	2.10
9 botellitas -sic- de jugo de manzana 7 oz.....	3.00
10 botellas de Bay-Run de 4 onzas.....	3.25
15 botellas de Bay-Run de 8 onzas.....	7.00
4 cajetas de galletas "Cuki".....	4.00
7 1/2 libras de café Bonanza.....	5.60
16 focos de 60 y 40 Watts.....	8.00
19 sobres de café.....	15.00
34 Unidades de Clorox-pequeño.....	4.20
16 frascos de Mostaza de 4oz.....	3.50
4 frascos de Mostaza de 8z.....	1.10
2 cartones de Baterías-grandes.....	6.20
9 Unidades de Flan Royal.....	2.25
31 Mechas Bayer.....	9.50
2 Unidades Rayos de lavar.....	2.80
7 Unidades platos llanos.....	2.25
1/2 gruesa de peñillas.....	3.00
1 paquete de bolsas de papel de 10 libras.....	4.25
3 cartones cuchillas "Personna".....	6.75
1 paquete de bolsas papel de 3 libras.....	2.75
1/2 cartón de cuchillas "Personna".....	1.30
10 Unidades Rollos de cabellos.....	6.00
Bolsitas de cristales.....	2.00
5 Unidades Dynamo para lavar.....	2.75
6 Docenas de Lápices de colores.....	0.60
1 Cajeta de Chiclets Adams.....	1.20
53 Unidades tubos de goma de pegar.....	3.50
3 Docenas de plumas Bic.....	1.80
2 Docenas de espejos 3 x 4.....	3.25
2 Docenas de pomada Brillantina.....	3.00
15 Papel toalla "Koral".....	4.20
40 Pasta de tomate de 3 oz.....	4.10
22 Salsa de tomate chica de 3 oz.....	1.85
16 Pasta de tomate de 6 oz.....	2.50
1 Caja de tubos lisos para lámparas de Kerosin.....	3.50
17 Unidades de avenas de 1 lb.....	7.50
1 Caja con 18 unidades de Jabón "Ese".....	9.60
46 Cajetas de Kotex marca Liberté mediana.....	8.05
28 Cajetas de Kotex marca Liberté grandes.....	7.20
6 Cartones de vasos higiénicos de 6 oz.....	3.25
20 servilletas (paquetes).....	2.40
1 Paquete de Colgate chica (1 docena).....	1.20
1 Paquete de Colgate (1 docena).....	2.20
15 Unidades de Baygon de 14 oz.....	12.50
10 Unidades Cubos de aluminio.....	11.50
1 Olla de Presión.....	8.50
32 Paquetes de pañillos.....	2.00
3 Cartones de maizena.....	4.50
8 Latas de Leche Cerelac.....	5.40
1 Docena de Coctel de frutas chicos.....	2.50
1/2 docena de coctel de frutas grandes (16 oz.).....	1.90
3 Baygon grandes.....	5.00
8 Baygon mediano de 7 oz.....	4.00
13 Latas de leche Klum de 1 lb.....	3.75
10 Paquetes de vela 25/10.....	3.25
3 Planchas eléctricas marca "Crown" 9 00 c/u.....	27.00
2 Molinos de moler marca Victoria.....	12.00
6 Latas de Lactogen de 8 oz.....	2.80
9 Unidades Ollas -sic- de diferentes tamaños.....	10.00
13 Unidades Corn Flakes.....	4.90

46 Libras de macarrones.....	5.50
62 Latas de sopa de lata.....	12.50
5 Latas de guandú.....	0.60
8 latas de frijoles rojos Monarch.....	1.40
6 latas de tuna.....	1.20
17 latas de tuna "Golden Fish".....	2.40
12 latas de tuna "Corona".....	3.00
12 Unidades Baygon Líquido.....	8.50
12 latas de Salchichias-chicas-(Cinta Azul).....	2.10
11 Latas de Jamonilla chicas.....	4.25
9 Unidades de Ketchup (Botellas) 14oz.....	3.25
50 latas de Sardinias "Balboa".....	9.75
4 latas de vegetales mixtos de 8 oz.....	0.90
4 latas de frijoles con puercos.....	1.10
4 latas de ensalada de tuna (para emparedados).....	1.20
9 paquetes de sopa Continental Pollo y fideo.....	2.10
8 frascos de Mayonesa Kraft de 32 oz.....	17.75
11 frascos de Mayonesa "Silver Medal" de 8 oz.....	3.80
11 frascos de Mayonesa "Kraft Salad Bowl".....	3.50
11 latas de "Peps and Carrots".....	2.00
43 pastillas de jabón Lavasol.....	2.50
17 Unidades de Corn Flakes chicos.....	1.70
3 Aceitunas con pepas.....	0.70
13 Unidades de Salsa para cocinar El Baturro.....	1.40
3 Aceitunas rellenas.....	0.90
12 Unidades de Baygon "OKO".....	9.50
1 Cajeta de Unguentos Vick.....	1.90
1 Paquete de Alka-Seltzer.....	2.50

Servirá de base para este remate la suma de SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON VEINTITRES CENTESIMOS (B/760,23) cantidad esta que corresponde al total de los bienes embargados, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de septiembre de 1980.

El Secretario
(do) J. Stos. Vega

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

J. Stos. Vega
Secretario

L 605451
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra los ejecutados MAXIMO GUERRA CASTILLO y EMERITO GUERRA CASTILLO, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Aviso al Público, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN en contra de MAXIMO GUERRA CASTILLO y EMERITO GUERRA CASTILLO, se ha señalado el día 24 de septiembre de 1980, para que tenga lu-

gar el REMATE, del bien inmueble que se describe así:
Derechos posteriores con superficie aproximada de 1 Ha., en su mayoría plana, de muy buena fertilidad, cuenta con cercas perimetrales en regular estado, frontal de papos y otras plantas ornamentales. Dentro de este lote se encuentra construida una casa residencial estilo chalet, en construcción de concreto y madera, en regular estado. Tiene servicio de luz eléctrica y tuberías de agua potable. Avalúo dado al terreno DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/2.800.00), ubicado en Cerro Brujo, distrito de Bugaba.

Servirá de base para el Remate, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/2.800.00) que corresponde al avalúo total dado por los Peritos a dichos bienes y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas en dicho juicio, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259 del Código Judicial: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Artículo 1263 del Código Judicial: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por cartales o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación.

(Fdo.)
RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutora

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
David, 10 de septiembre de 1980.

RUBIELA CORDOBA TELLO
La Secretaria

EDICTO EMPLAZA TORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de AMERICA MOLINA DE BARRETO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No. 1172 Panamá, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS: el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AMERICA MOLINA DE BARRETO, desde el día 20 de febrero de 1979 fecha en que ocurrió su defunción. Que, son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos, CARLOS ARTURO BARRETO MOLINA, RAMONA TAYLOR MOLINA, RICAURTE MOLINA, CARMEN AMERICA MOLINA de MANN, ROSA AMERICA BARRETO DE PEREZ, ENRIQUE BARRETO MOLINA, FABIO AROSEMENA MOLINA, RAUL JOSE BARRETO MOLINA, BERTA ALICIA TAYLOR DE VERGARA y DOLORES BARRETO MOLINA. Y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1661 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito. (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 4 de septiembre de 1980.

El Juez, (Fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso Secretaria.

(L605107)

Unica publicación

EDICTO DE REMATE

La Secretaria Ad-Int, del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintuno -21- de noviembre de mil novecientos ochenta -1980-, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde -5 p.m.- tenga lugar la licitación de los bienes perseguidos en la ejecución propuesta por la señora BENITA HERNANDEZ DE GALAN, por medio de su apoderado especial Licenciado Luis A. Romero A., contra el señor ALBERTO ORTEGA Jr., los cuales se describen así:

"UN ESCRITORIO de metal forrado con fórmica de color gris con blanco, mide 3 pies y 11 pulgadas de largo por 2 pies y 6 pulgadas de ancho; UN ESCRITORIO de metal de color verde con blanco forrado con fórmica verde, mide 45 x 30 pies; UNA SILLA de secretaria giratoria; UNA SILLA tapizada; UN ARCHIVADOR de metal marca Metapasa de 8 1/2 x 13, de color negro".

Servirá de base para este remate la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 9/100 (B/189.90) ó sea el valor pericial de estos bienes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que los bienes fueron avaluados.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base de remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde -4 p.m.- del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud e suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin ne-

cesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince -15- de agosto de mil novecientos ochenta -1980-

La Secretaría Ad-Int. en funciones de Alguacil Ejecutor
(Fdo) ZITA C. SERRANO N.
(L605030)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 135

Panamá, 11 de agosto de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA A ANA TERESA JIMENEZ PRESTAN para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ALEJANDRO AYARZA SOLIS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de agosto de 1980.

El Juez
(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L605001
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO -60-

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A los señores PRIMIRIVO MOJICA, ALEJANDRA RIVERA, y MARIA FELIX RIVERA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderados, se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, sobre la totalidad de la Finca No. 1,583, inscrita al tomo 153, del tomo 223, de la sección de la propiedad, provincia de Veraguas, llamada Las Canalitas, que en su contra ha interpuesto ERNESTO HIDALGO y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472, del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente y continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de septiembre de 1980, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,
(Fdo.) Luis Estrada Portugal

L571730
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO -61-

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A la señora MARIA JOSE GUEVARA SANCHEZ DE ITURRALDE, de generales y paradero que desconoce el actor, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo JUAN ELOY O DE LOY ITURRALDE RODRIGUEZ, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 1349, del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal y se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de septiembre de 1980, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

Notifíquese,
El Juez.

(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,
(Fdo.) Luis Estrada Portugal

L571720
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves dieciséis (16) de octubre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio Ejecutivo que promueve LA COOPERATIVA GANADERA CHIRICANA R.L., contra NELSON CHACON GALLARDO los cuales se describen así:

*Una Motosierra marca McCulloch, con su respectiva guía, color amarillo con negro, pintura en malas condiciones, el escape esta soldado y roto, sistema de arranque en regulares condiciones, chasis tiene soldadura con espada, de 36 pulgadas aproximadamente P/N 86235 XM, trabajando en regulares condiciones".

Servirá de base para este remate la suma de SEIS - CIENTOS BALBOAS (B/.600.00), cantidad ésta en que se ha valorado el bien puesto en pública subasta, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras parte de la cantidad antes mencionada, y vara acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este hecho mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para este remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de septiembre de 1980.

El Secretario,
(Fdo.) J. Stos. Vega

(L605510)
Única publicación

ED TORA RENOVACION, S. A.